

IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO REPARATORIO

CARPETA ADMINISTRATIVA: 114/2021
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 4702/2020
EXPEDIENTE IJA: VTA/213/2021

MEDIACIÓN

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 13 TRECE DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO

-DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-

Yo Licenciada Sara Jacqueline Palacios Vargas, Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 186, 187, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos penales, así como los diversos 4, 5, 6, 7 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de conformidad a la legislación criminal adjetiva previamente referida, así como el 33 y 34 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal; en funciones de Facilitador, en el asunto registrado bajo expediente número anotado al rubro, tramitado ante el Instituto de Justicia Alternativa, en el Juzgado de Control y Juicio Oral del VIII Distrito Judicial ubicado en CARRETERA A LAS PALMAS NO. 2534, DELEGACIÓN DE IXTAPA, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que han comparecido las intervenientes el C. FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN con el carácter de ofendido respecto de la carpeta de administrativa 114/2021 y carpeta de investigación 4702/2020 respeto a los hechos constitutivos del delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA perpetrado en agravio de la víctima quien en vida llevara el nombre de CLAUDIA LIZBETH TORRES SERRANO, a quien en adelante se designara como interveniente ofendido ; asimismo comparece la C. CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO con carácter de imputado en la referida carpeta administrativa y carpeta de investigación, a quien en adelante se designara como interveniente imputado ; manifestando su voluntad de celebrar el presente acuerdo reparatorio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

El ciudadano FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN, quien por su propio derecho y de acuerdo al artículo 33 fracción II de la Ley Nacional de Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal manifiesta:

1. Que es de género masculino, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Colima donde nació el día 06 seis de Diciembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con CURP TOCE671206HCMRRD05.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

4. Que, si sabe leer y escribir, que su estado civil es Casado, de ocupación es Empresario, y
5. Que acude al presente acto con el carácter de parte ofendido respecto al delito de **HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA** cometido en agravio de la víctima quien en vida llevara el nombre de CLAUDIA LIZBETH TORRES SERRANO por el C.CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO, delito integrado en la carpeta administrativa 114/2021 y carpeta de investigación 4702/2020 respeto remitidas por el Juzgado de Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial del Octavo Distrito Judicial con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco.

El ciudadano CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO en representación de la víctima quien en vida llevara el nombre de CLAUDIA LIZBETH TORRES SERRANO quien por su propio derecho y de acuerdo al artículo 33 fracción II de la Ley Nacional de Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal manifiesta:

1. Que es de género masculino, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Puerto Vallarta, Jalisco, donde nació el día 26 veintiséis de Marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, con CURP ROSC930326HJCDLS08;
2. Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número de reverso IDMEX1727124471 de la que acompaña copia fotostática la cual previamente cotejada por esta sede regional del Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como anexo número 1 uno;
3. Que en lo sucesivo su domicilio será la finca marcada con el número 115, de la calle Puerto de Veracruz, colonia Ramblas, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
4. Que, si sabe leer y escribir, que su estado civil es Soltero y quien de ocupación es Marinero y
5. Que acude al presente acto con el carácter de parte imputado respecto al delito de **HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA** cometido en agravio de la víctima quien en vida llevara el nombre de CLAUDIA LIZBETH TORRES SERRANO representada en este acto por C. FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN, delito integrado en la carpeta administrativa 114/2021 y carpeta de investigación 4702/2020 respeto remitidas por el Juzgado de Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial del Octavo Distrito Judicial con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

----- DECLARACIONES -----

I.- Que ambos son ofendido e imputado únicamente respecto de la comisión de la conducta delictiva de **HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA** tipificado en el artículo 213 en relación a los numerales 63 y 14 fracción II del Código Penal del Estado de Jalisco lo cual ha quedado identificado previamente; y que derivó de la carpeta administrativa 114/2021 y carpeta de investigación 4702/2020 que se encuentra integrada dentro la carpeta que se encuentra en el Juzgado de Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial del Octavo Distrito Judicial con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco, carácter que se acredita por la Juez de Instrucción que



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

desprende de la misma que no se ha decretado el auto de apertura de juicio de conformidad al artículo 188 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

IV.- Que a la fecha el interviniante C. CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO quien es imputado manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos, lo que se corrobora con la Constancia de No Antecedentes de Acuerdos Reparatorios que genera el Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal, misma que se anexa al presente; por lo cual cumple con el requisito establecido en el penúltimo párrafo del artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

V.- Que a la fecha el interviniante C. CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO quien es imputado no ha incumplido previamente un Acuerdo Reparatorio lo que se corrobora con la Constancia de No Antecedentes de Acuerdos Reparatorios que genera el Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal, misma que se anexa al presente; por lo cual cumple con el requisito establecido en el último párrafo del artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

VI.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a las cláusulas que bajo este Acuerdo Reparatorio se otorgan, conforme lo refiere la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VII- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

VIII.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que de darse el supuesto, el presente acuerdo no surtirá sus efectos legales.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente Acuerdo Reparatorio al tenor de las siguientes:

-----CLASULAS-----

PRIMERA.- Los intervenientes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de resolver el conflicto penal de **HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA** tipificado en el artículo 213 en relación a los numerales 63 y 14 fracción II del Código Penal del Estado de Jalisco; mismo que se encuentra integrado dentro de la carpeta administrativa 114/2021 y carpeta de investigación 4668/2019, remitidas por el Maestro LUIS IGNACIO CEJA ARIAS Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial del Octavo Distrito Judicial con Sede en Puerto Vallarta, mediante el oficio CJJ/DVIII/839/2021.

SEGUNDA. – El interviniante ofendido C. **FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN** MANIFIESTA QUE SE LE HA REPARADO EL DAÑO A SU MAS ENTERA SATISFACCIÓN por el C. CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO; conforme así lo estipula el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción IV de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

CUARTA. – El interveniente ofendido C. FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN ; **otorga al interveniente imputado CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO EL MÁS AMPLIO PERDÓN QUE EN DERECHO PROCEDA** por la comisión del delito de **HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA** respecto del cual se verificó el Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias en Materia Penal, que motiva el presente Acuerdo reparatorio.

QUINTA- Ambos intervenientes manifiestan su voluntad para que de conformidad al numeral 34 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal el presente Acuerdo reparatorio se revise y se tenga apegado a la ley por la Autoridad penal correspondiente, conforme lo estipulan el artículo 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y en su oportunidad se extinga la acción correspondiente haciendo las veces de sentencia ejecutoriada de acuerdo a lo estipulado en el numeral 189 de la legislación comentada, en caso de resultar procedente.

SEXTA.- Para todos los efectos legales, los intervenientes manifiestan que a la celebración del presente acuerdo no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

SEPTIMA.- Los celebrantes en compañía del Facilitador actuante y de conformidad al artículo 33 en su penúltimo párrafo por el licenciado en derecho o abogado SARA JAQUELINE PALACIOS VARGAS actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente acuerdo en 4 tantos, uno para cada una de las partes, uno para el prestador del servicio del Instituto de Justicia Alternativa y el último para la Autoridad;

INTERVINIENTE OFENDIDO

Francisco Javier
Torres Cobian

FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN

INTERVINIENTE IMPUTADO

Cesar David

CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO

PRESTADOR DE SERVICIO

SARA JAQUELINE PALACIOS VARGAS



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO REPARATORIO

CARPETA ADMINISTRATIVA: 114/2021
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 4702/2020
EXPEDIENTE IJA: VTA/213/2021

MEDIACIÓN

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 13 TRECE DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO

-DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-

Yo Licenciada Sara Jacqueline Palacios Vargas, Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 186, 187, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos penales, así como los diversos 4, 5, 6, 7 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de conformidad a la legislación criminal adjetiva previamente referida, así como el 33 y 34 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal; en funciones de Facilitador, en el asunto registrado bajo expediente número anotado al rubro, tramitado ante el Instituto de Justicia Alternativa, en el Juzgado de Control y Juicio Oral del VIII Distrito Judicial ubicado en CARRETERA A LAS PALMAS NO. 2534, DELEGACIÓN DE IXTAPA, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que han comparecido las intervenientes el C. FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN con el carácter de ofendido respecto de la carpeta de administrativa 114/2021 y carpeta de investigación 4702/2020 respeto a los hechos constitutivos del delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA perpetrado en agravio de la víctima quien en vida llevara el nombre de CLAUDIA LIZBETH TORRES SERRANO, a quien en adelante se designara como interveniente ofendido ; asimismo comparece la C. CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO con carácter de imputado en la referida carpeta administrativa y carpeta de investigación, a quien en adelante se designara como interveniente imputado ; manifestando su voluntad de celebrar el presente acuerdo reparatorio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

El ciudadano FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN, quien por su propio derecho y de acuerdo al artículo 33 fracción II de la Ley Nacional de Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal manifiesta:

1. Que es de género masculino, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Colima donde nació el día 06 seis de Diciembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete años.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

4. Que, si sabe leer y escribir, que su estado civil es Casado, de ocupación es Empresario, y
5. Que acude al presente acto con el carácter de parte ofendido respecto al delito de **HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA** cometido en agravio de la víctima quien en vida llevara el nombre de CLAUDIA LIZBETH TORRES SERRANO por el C.CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO, delito integrado en la carpeta administrativa 114/2021 y carpeta de investigación 4702/2020 respeto remitidas por el Juzgado de Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial del Octavo Distrito Judicial con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco.

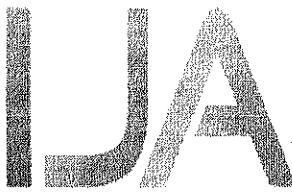
El ciudadano CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO en representación de la víctima quien en vida llevara el nombre de CLAUDIA LIZBETH TORRES SERRANO quien por su propio derecho y de acuerdo al artículo 33 fracción II de la Ley Nacional de Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal manifiesta:

1. Que es de género masculino, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Puerto Vallarta, Jalisco, donde nació el día 26 veintiséis de Marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, con CURP ROSC930326HJCDLS08;
2. Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con el número de reverso IDMEX1727124471 de la que acompaña copia fotostática la cual previamente cotejada por esta sede regional del Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como anexo número 1 uno;
3. Que en lo sucesivo su domicilio será la finca marcada con el número 115, de la calle Puerto de Veracruz, colonia Ramblas, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
4. Que, si sabe leer y escribir, que su estado civil es Soltero y quien de ocupación es Marinero y
5. Que acude al presente acto con el carácter de parte imputado respecto al delito de **HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA** cometido en agravio de la víctima quien en vida llevara el nombre de CLAUDIA LIZBETH TORRES SERRANO representada en este acto por C. FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN, delito integrado en la carpeta administrativa 114/2021 y carpeta de investigación 4702/2020 respeto remitidas por el Juzgado de Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial del Octavo Distrito Judicial con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

----- DECLARACIONES -----

I.- Que ambos son ofendido e imputado únicamente respecto de la comisión de la conducta delictiva de **HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA** tipificado en el artículo 213 en relación a los numerales 63 y 14 fracción II del Código Penal del Estado de Jalisco lo cual ha quedado identificado previamente; y que derivó de la carpeta administrativa 114/2021 y carpeta de investigación 4702/2020 que se encuentra integrada dentro la carpeta que se encuentra en el Juzgado de Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial del Octavo Distrito Judicial con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco, carácter que se acredita por la Juez de Instrucción que



GOBIERNO DE JALISCO

PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

desprende de la misma que no se ha decretado el auto de apertura de juicio de conformidad al artículo 188 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

IV.- Que a la fecha el interviniente C. CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO quien es imputado manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos, lo que se corrobora con la Constancia de No Antecedentes de Acuerdos Reparatorios que genera el Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal, misma que se anexa al presente; por lo cual cumple con el requisito establecido en el penúltimo párrafo del artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales,

V.- Que a la fecha el interviniente C. CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO quien es imputado no ha incumplido previamente un Acuerdo Reparatorio lo que se corrobora con la Constancia de No Antecedentes de Acuerdos Reparatorios que genera el Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal, misma que se anexa al presente; por lo cual cumple con el requisito establecido en el último párrafo del artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

VI.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a las cláusulas que bajo este Acuerdo Reparatorio se otorgan, conforme lo refiere la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VII- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

VIII.- Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que de darse el supuesto, el presente acuerdo no surtirá sus efectos legales.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente Acuerdo Reparatorio al tenor de las siguientes:

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- Los intervinientes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de resolver el conflicto penal de **HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA** tipificado en el artículo 213 en relación a los numerales 63 y 14 fracción II del Código Penal del Estado de Jalisco; mismo que se encuentra integrado dentro de la carpeta administrativa 114/2021 y carpeta de investigación 4668/2019, remitidas por el Maestro LUIS IGNACIO CEJA ARIAS Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial del Octavo Distrito Judicial con Sede en Puerto Vallarta, mediante el oficio CJJ/DVIII/839/2021.

SEGUNDA. - El interviniente ofendido C. **FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN** MANIFIESTA QUE SE LE HA REPARADO EL DAÑO A SU MAS ENTERA SATISFACCIÓN por el C. CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO; conforme así lo estipula el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción IV de la Ley Nacional de



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

CUARTA. -- El interviniante ofendido C. FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN ; *otorga al interviniente imputado CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO EL MÁS AMPLIO PERDÓN QUE EN DERECHO PROCEDA* por la comisión del delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL A TITULO DE CULPA respecto del cual se verificó el Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias en Materia Penal, que motiva el presente Acuerdo reparatorio.

QUINTA- Ambos intervenientes manifiestan su voluntad para que de conformidad al numeral 34 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal el presente Acuerdo reparatorio se revise y se tenga apegado a la ley por la Autoridad penal correspondiente, conforme lo estipulan el artículo 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y en su oportunidad se extinga la acción correspondiente haciendo las veces de sentencia ejecutoriada de acuerdo a lo estipulado en el numeral 189 de la legislación comentada, en caso de resultar procedente.

SEXTA.- Para todos los efectos legales, los intervenientes manifiestan que a la celebración del presente acuerdo no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

SEPTIMA.- Los celebrantes en compañía del Facilitador actuante y de conformidad al artículo 33 en su penúltimo párrafo por el licenciado en derecho o abogado SARA JAQUELINE PALACIOS VARGAS actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente acuerdo en 4 tantos, uno para cada una de las partes, uno para el prestador del servicio del Instituto de Justicia Alternativa y el último para la Autoridad;

INTERVINIENTE OFENDIDO

*Francisco Javier
Torres Cobian*

FRANCISCO JAVIER TORRES COBIAN

INTERVINIENTE IMPUTADO

Cesar David Rodriguez Salcedo

CESAR DAVID RODRIGUEZ SALCEDO

PRESTADOR DE SERVICIO

SARA JAQUELINE PALACIOS VARGAS



Comisión Federal de Electricidad

SALCEDO RAMOS CARMEN

PTO VERACRUZ 115 B CP.48343
PTO TOPOLOBAMPO PTO ZIHUA
RAMBLAS, C.P. 48343
PUERTO VALLARTA, JAL.

NO. DE SERVICIO : 494170500124

RMU : 48343 17-05-02 SARC-581117 005 CFE

LÍMITE DE PAGO: 25 JUN 21

CORTE A PARTIR:
26 JUN 21

TARIFA: 1B NO. MEDIDOR: 78897W MULTIFICADOR:

PERIODO FACTURADO: 09 ABR 21 - 10 JUN 21

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

TOTAL A PAGAR:
\$1,972

(UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS
PESOS M.N.)

**¡PAGA EL RECIBO DE LUZ
DESDE TU CELULAR!**



APP CFE CONTIGO
¡Descárgala ya!



Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Prorroga	Subtotal
Muyalto ● Estimada ● Menos ● Estimada ●					
Energía (kWh)	11177	10312	865		
Básico	52	0.861	45.20	170	0.767
Intermedio	70	1.043	73.01	135	0.892
Excedente	170	3.050	520.02	264	3.058
Suma	293		638.23	572	1,061.76

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Mayorista				Desglose del importe a pagar		
Concepto	S	S/kWh	S/kWh	Importe (M.N.)	Concepto	Importe (M.N.)
Suministro	110.36	0.00	0.00	110.36	Energía	1,699.99
Distribución	0.00	0.00	1,249.58	1,249.58	IVA 16%	271.98
Transmisión	0.00	0.00	150.25	150.25	Fac. del Periodo	1,971.98
CENACE	0.00	0.00	7.26	7.26	Adeudo Anterior	546.21
Energía	0.00	0.00	580.98	580.98	Su Pago	-546.00
Capacidad	0.00	0.00	372.23	372.23	Total	\$1,972.19
SCnMEM*	0.00	0.00	5.02	5.02		

Apoyo Gubernamental 775.69

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



Fecha hora y lugar de impresión: 11 JUN 21 04:17:06 hrs. Colombia 1113.5 de Diciembre Puerto Vallarta Puerto Vallarta Jalisco México 48000

CFE contigo



DIRECCIÓN
CARTELAS
CARGOS
AUTORIZACIÓN SOLICITADA



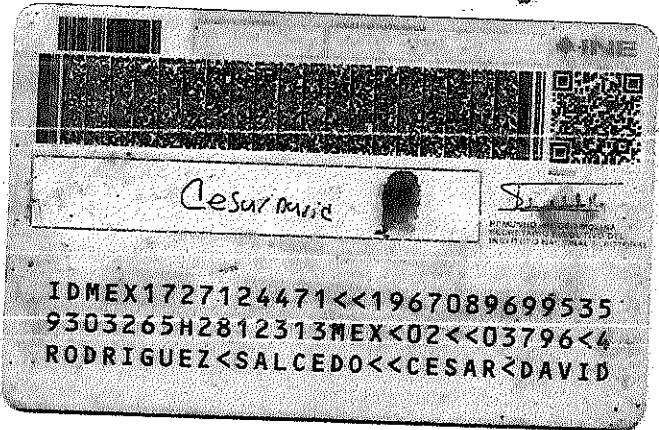
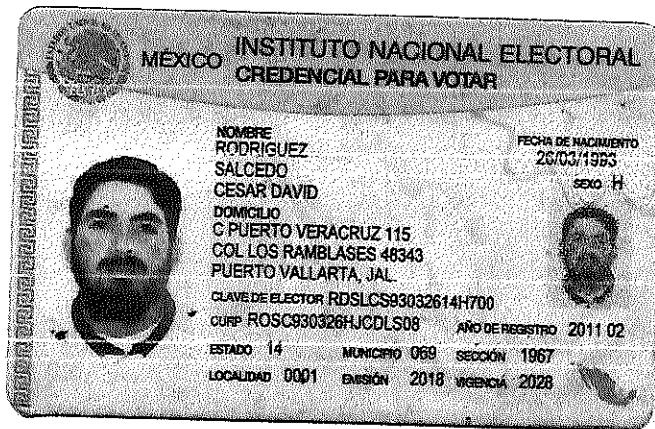
12DX13A011026740

Reportar

-650-

\$1,972

(UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.



FOLIO
2188583

Identificador Electrónico
14067000120210065983



Clave Única de Registro de Población

ROSC930326HJCCLS08

Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

JALISCO

Municipio de Registro

PUERTO VALLARTA

Oficial/a	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	24/05/1993	7	1262

Datos de la Persona Registrada

CESAR DAVID

RODRIGUEZ

SALCEDO

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

HOMBRE

26/03/1993

PUERTO VALLARTA

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

JALISCO

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

JOSE LUIS

RODRIGUEZ

RODRIGUEZ

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

CARMEN

SALCEDO

RAMOS

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

sin anotaciones marginales.

Certificación:

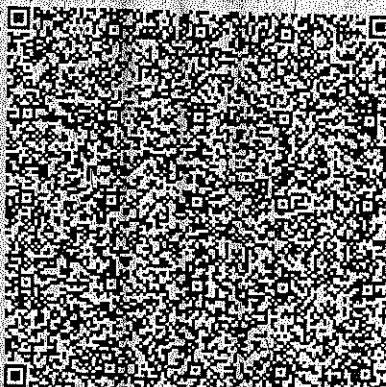
Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 2, 5, 7, 120 y 121 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, inciso a) de la Ley del Registro Civil de Jalisco, 4, fracción II y 6 de su Reglamento del Estado de Jalisco, y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La Firma Electrónica con la que cuenta es válida a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 12 días del mes de agosto de 2021. Doy fe.

Firma Electrónica:

Uk ST Qz kz MD My Nk hK QD RM Uz A4 fE NF U0 FS IE RB Vf IE fP RF JJ R1 VF Wn xt QU xD RU R9 ID Ex ND A2 N2 Aw MD Ex OT kz MD.Ev Nj lw fE 16 Mj Yg ZG Ub bw Fy em 8q ZG U9 Mt k5 M3 kk QU xJ U0 NP fG 51 bG x8 bn Vs bA ==

Código QR



Código de Verificación

11406700011993012620



DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE JALISCO

MTR. ENRIQUE CARDENAS HUEZO



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

FOLIO
2188583



Identificador Electrónico

14067000120210065983



Clave Única de Registro de Población
ROSC930326HJCDLS08

Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

JALISCO

Municipio de Registro

PUERTO VALLARTA

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	24/05/1993	7	1262

Datos de la Persona Registrada

CESAR DAVID

RODRIGUEZ

SALCEDO

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

HOMBRE

26/03/1993

PUERTO VALLARTA

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

JALISCO

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

JOSE LUIS

RODRIGUEZ

RODRIGUEZ

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

CARMEN

SALCEDO

RAMOS

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 2, 6, 7, 120 y 121 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, inciso a) de la Ley del Registro Civil de Jalisco; 4, fracción II y 6 de su Reglamento del Estado de Jalisco; y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 12 días del mes de agosto de 2021. Doy fe.

Firma Electrónica:

UK 9T Qz kz MD My Nk Hk Q0 RM U2 A4 TE NF U0 FS IE RB Vl IE IF JP RF JJ R1 VF Wn xT
QU xD RU RP ID Ex ND A2 Nz Aw MD Ex OT kz MD Ey Nj lw fE 18 Mj Yg ZG Ug bw Fy em 8g
ZG Ug MT k5 M3 xK QU xJ U0 NP IG 51 bG x8 bn Vs BA ==

Código QR



Código de Verificación

11406700011993012620



DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE JALISCO

MTRO. ENRIQUE CARDENAS HUEZO